

sean que el C. se abrogaba las facultades de su
 establecimiento para el sueldo, sueldo en el sueldo
 sueldo de los señores, con perjuicio del actual asen-
 duado de las señoras, con otros varios perjuicio
 los. Luego que medio hubiera bastado a destinar
 todo el proyecto de C. y el punto de respectar
 como el que unas cuantas personas de la actual
 C. del Rey N. S., no hubiera pasado
 dar lugar a este supuesto y que lo considero
 respecto de fundamentos: C. no ha variado
 las condiciones esenciales del contrato con
 las señoras y sus continuadas obligan
 de y. Todo concuerda a la casa Pastas p. b. del
 contrato y que algunas veces hasta aqui se
 dan; con la total diferencia de p. si antes con
 un nuevo aumento del solo obligando p. el negocio, ahora con
 un nuevo aumento, tanto menor p. hacen
 producirse ciertos perjuicios con efecto en lo
 de C. comprando para p. haciendo pasado a
 temido los dos señores de la casa Pastas
 y pelote de transición bajo las nuevas
 C. p. el año pasado de 1876 han producido
 de un aumento en ventas de 18477 a 17 mil
 con lo que fueran temidos el año ant. bajo
 el contrato de ogros, ahora hay más y es que
 el aumento actual de la casa Pastas a quien
 se le supone perjudicado, ha hecho perjuicio
 p. quedarse con el propio de la casa Pastas
 en sus señas, bajo las nuevas

(faint vertical text on the left margin, including "D. N. S. P.", "C. del Rey", and other illegible words)

